



Ayuntamiento de Guadalajara

CONVOCATORIA DE INCENTIVOS PARA EMPRESAS: IMPUESTOS CERO 2019

Primera.- Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de estas bases es regular la convocatoria de ayudas municipales dirigidas a apoyar nuevas actividades económicas y el fomento de actividades culturales y deportivas por parte de las empresas del municipio.

Esta convocatoria distingue por lo tanto, dos líneas de actuación:

- Línea 1: Fomento de nuevas actividades económicas.
- Línea 2: Fomento de la actividad cultural y deportiva de Guadalajara.

Línea 1: Fomento de nuevas actividades económicas.

Segunda.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles y comunidades de bienes legalmente constituidas, que tengan la consideración de empresa y centro de trabajo en Guadalajara y que inicien una nueva actividad económica en el mismo municipio.

Deberán estar en activo y de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el momento de presentar la solicitud y resolución de la ayuda.

En cualquier caso, no podrán ser beneficiarias de estas ayudas aquellas personas o entidades que estén incurso en alguna de las causas de prohibición de ser beneficiario o entidad colaboradora que enuncia el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular:

- 1) Las administraciones públicas, las sociedades públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.
- 2) Las asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro.
- 3) Empresas instrumentales.

Tercera.- Cuantía de la ayuda y gastos justificables.

A) Cuantía de la ayuda

A efectos del cálculo de la cuantía a percibir, se tendrá en cuenta el importe a que asciendan los tributos pagados al Ayuntamiento de Guadalajara por la nueva actividad durante el primer año de su establecimiento, que será necesariamente a partir del 1 de enero de 2019.

A las empresas que estén dentro del ámbito de la "Estrategia integral para la dinamización del Casco Antiguo de la ciudad de Guadalajara" aprobado definitivamente por el Pleno el 22 de enero de 2016, se les tendrá en cuenta el 100%



Ayuntamiento de Guadalajara

del importe de los tributos pagados en 2019, y el resto de empresas que no esté dentro de este ámbito, se les aplicará el 75% del importe de los tributos pagados.

En todo caso el máximo a percibir será de 5.000 euros por ayuda, salvo que el importe de los tributos pagados sea inferior teniendo en cuenta los porcentajes anteriores, en cuyo caso esa será la cantidad a percibir, siempre que sea justificada con el importe de gastos subvencionables presentado.

B) Gastos justificables

La ayuda irá destinada a cubrir gastos corrientes de primer establecimiento que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, quedando excluidos los gastos de seguridad social y nóminas de trabajadores, así como suministros corrientes y consumibles. Dichos gastos habrán de estar pagados en el momento de tramitación de la ayuda:

- Gastos de constitución correspondientes a notaría, registro mercantil y BORME.*
- Gastos de estudio e investigación de mercados.*
- Formación específica para el desarrollo inicial del modelo de negocio.*
- Alquileres de los tres primeros meses desde el inicio de la actividad.*
- Publicidad de lanzamiento del negocio.*
- Servicios de asesoría y consultoría.*
- Proyectos de obra y obra civil.*
- Otros gastos corrientes y de primer establecimiento relacionados directamente con su actividad: herramientas, utillaje, mobiliario, ... no siendo considerados los gastos de materias primas y procesos sobre los productos.*

Dichos gastos y los correspondientes pagos deberán haberse producido dentro del año 2019, no obstante, aquellas actividades que hayan presentado Declaración Censal de inicio de actividad en la Agencia Tributaria dentro del primer semestre de 2019, podrán presentar gastos subvencionables de los seis meses anteriores al alta de inicio de actividad.

La actividad deberá suponer una nueva alta o modificación en la Declaración Censal, no se admite ampliación de actividades de las ya existentes, ni la apertura de delegaciones de igual o similar actividad de empresas existentes, ni la transformación jurídica de la empresa.

Línea 2: Fomento de la actividad cultural y deportiva de Guadalajara.

Cuarta.- Beneficiarios.



Ayuntamiento de Guadalajara

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles y comunidades de bienes legalmente constituidas que tengan la consideración de empresas, así como las entidades financieras, las administraciones públicas y sus organismos autónomos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes, que colaboren económicamente con los eventos culturales o deportivos organizados por el Ayuntamiento de Guadalajara.

Quinta.- Importe de la ayuda.

La ayuda a percibir no podrá superar el 50% del importe del patrocinio del evento deportivo o ayuda al club deportivo, y en ningún caso podrá ser superior al 50% de los tributos municipales abonados, siendo el límite máximo a percibir de 10.000 euros.

Los patrocinios justificados en esta convocatoria deberán referirse al ejercicio 2019.

Aspectos comunes a las dos líneas:

Sexta.- Presentación de solicitudes, plazo y documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP hasta el día 15 de octubre de 2019. No obstante, podrá ser ampliado por Acuerdo de la Junta de Gobierno debiendo publicarse en la web municipal y en tablones de anuncios.

2. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras y resto de documentación de desarrollo de las mismas.

3. La solicitud de ayuda se formulará conforme a modelo normalizado de solicitud del Ayuntamiento de Guadalajara (Modelo 1119) y se acompañará de los documentos especificados en el mismo, así como las facturas y documentos justificantes de pago de los gastos en que ya se haya incurrido. Los modelos estarán disponibles en la página Web: www.guadalajara.es.

Entre la documentación a presentar en las solicitudes de la Línea 2 FOMENTO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL Y DEPORTIVA DE GUADALAJARA, deben figurar memoria explicativa y documentación acreditativa del patrocinio y de su pago efectivo.

4. En la solicitud consta declaración responsable de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiarios de la subvención que se establecen en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social. No obstante, deberá el solicitante aportar declaración de haber solicitado u obtenido o no otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

5. La solicitud se presentará a través de los registros presenciales del Ayuntamiento de Guadalajara, en las dependencias centrales del Ayuntamiento o en el registro del Centro Municipal Integrado, sin perjuicio de lo que determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no se acompañase de la



Ayuntamiento de Guadalajara

documentación exigida, se requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de 10 días naturales. Transcurrido dicho plazo sin que hayan sido subsanados los defectos apreciados se tendrá por desistida su petición.

7. El Ayuntamiento de Guadalajara podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para la mejor acreditación del exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en las bases.

8. Las solicitudes de ayuda se atenderán por estricto orden de registro, hasta cubrir el crédito presupuestario disponible.

9. Serán comprobados de oficio la situación de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, salvo denegación expresa de la consulta a través de la plataforma de intermediación de datos. Asimismo, serán comprobados de oficio los datos referidos al corriente de obligaciones y de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento de Guadalajara.

10. La documentación a presentar acompañando a la solicitud y, en su caso, a los certificados mencionados en el párrafo anterior serán:

- Respecto a la línea 1:
 - Copia de las facturas pagadas justificativas de los gastos realizados.
 - Copia de las transferencias bancarias o tickets de compra de los gastos realizados.
- Respecto a la línea 2:
 - Certificado del patrocinio realizado o copia del documento que lo avale.
 - Justificante/s bancario/s del abono del patrocinio.

Séptima- crédito presupuestario.

El importe máximo para el ejercicio 2019 es de 90.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 431.1.479.00 Transferencias corrientes a empresas privadas. Proyecto "Impuestos Cero".

Octava.- Vigencia.

Las presentes bases estarán vigentes hasta 31 de diciembre de 2019.

Novena.- Procedimiento para la concesión y resolución.

El procedimiento será iniciado a petición de los interesados, siendo el órgano competente para la ordenación e instrucción la Concejalía de Empleo, Promoción Económica y Desarrollo Local.

La resolución de concesión o denegación de las subvenciones corresponderá a la



Ayuntamiento de Guadalajara

Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejala de Promoción Económica, previo informe de una Comisión de Valoración formada al menos por tres miembros, técnicos de la Concejalía de Promoción Económica y Empleo y Asuntos Sociales, y nombrada por la misma Concejala. Esta Comisión valorará las solicitudes a fin de constatar el cumplimiento de los requisitos y condiciones fijadas en la presente convocatoria para ser adjudicatario de la subvención. Las resoluciones adoptadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local pondrán fin a la vía administrativa.

El plazo máximo para la resolución de las solicitudes y notificación será de tres meses contados desde la presentación de la solicitud de subvención. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

La Resolución de la Junta de Gobierno Local pone fin a la vía administrativa, siendo la misma susceptible de recurso potestativo de reposición ante la propia Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes desde que se notificó el mismo, o en su caso recurso contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de dos meses si el acto fuera expreso.

Dada la naturaleza y condiciones de la presente convocatoria, las solicitudes se resolverán por riguroso orden de presentación, hasta agotar la cuantía máxima prevista.

El importe de las ayudas será abonado en un sólo pago mediante transferencia bancaria, una vez aprobada la misma por la Junta de Gobierno, ya que la justificación del gasto es previo a la concesión y queda acreditado en el expediente.

Décima.- Revocación y reintegro.

1. Se procederá a la revocación de la ayuda concedida y al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, así como al abono del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en la totalidad de los supuestos que recoge el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que el solicitante manifiesta conocer en toda su extensión.

2. Así mismo, procederá el reintegro del exceso obtenido de la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos se supere el coste de la actividad subvencionada.

3. El acuerdo de revocación o reintegro total o parcial de la ayuda será adoptado por la Junta de Gobierno Local.

Undécima.- Compatibilidad de las ayudas.

Las ayudas previstas en estas bases serán compatibles con otras que pudieran otorgarse por parte de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre y cuando la cuantía de estas ayudas no supere el coste total de los conceptos objeto de las mismas.



Ayuntamiento de Guadalajara

Duodécima.- Régimen de mínimos.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos siéndoles de aplicación lo establecido en el Reglamento (CE) 1407/2013 de la Comisión europea, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos, y demás reglamentos que les sean de aplicación. En consecuencia, los beneficiarios no podrán obtener ayudas acogidas a este mismo régimen cuyo importe acumulado supere los 200.000 € durante el ejercicio fiscal en cuestión y durante los dos ejercicios fiscales anteriores, supere los límites establecidos en los reglamentos comunitarios de aplicación, límite que se reduce a 100.000 € para las empresas que operen en el sector de transporte por carretera.

Decimotercera.- Publicidad.

Las empresas deberán publicitar en sus páginas web y/o en sus instalaciones que su actividad empresarial está siendo subvencionada por el Ayuntamiento. Se facilitará el archivo gráfico correspondiente. También podrán ser invitadas a participar, de forma gratuita, en programas de difusión o comunicación que el Ayuntamiento de Guadalajara considere de interés.

Decimocuarta.- Cesión de datos.

1. En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, serán incorporados a un fichero, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Guadalajara, siendo su finalidad la tramitación de las Ayudas Municipales al Desarrollo Empresarial. Con la remisión de sus datos, usted presta su consentimiento expreso para que el Centro Municipal de Empresas de Guadalajara pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas. Asimismo, queda informado de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento de Guadalajara.

2. La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la ayuda en su caso concedida, al Ayuntamiento de Guadalajara y organismos dependientes y demás organismos públicos, con fines de estadística, evaluación y seguimiento y para la comunicación a los solicitantes de los diferentes programas y actuaciones para el desarrollo empresarial.

Décimoquinta.- Normativa aplicable.

La presente convocatoria se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara para el presente ejercicio; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, por la Ordenanza General de Subvenciones Públicas del Ayuntamiento de Guadalajara y Organismos Autónomos; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por las restantes normas de derecho



Ayuntamiento de Guadalajara

administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado, con la limitación del crédito existente en la aplicación presupuestaria en el momento de la concesión.